ACTA No. 1			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: REUNIÓN TÉCNICA PARA LA DETERMINACIÓN DE EQUIPOS, CANTIDADES Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8681750 DE 2025			
CIUDAD Y FECHA:	**Arauca, 11 de agosto de 2026**	**HORA INICIO:** 10:00	**HORA FIN:** 11:00
LUGAR Y/O ENLACE: Oficina Coordinación académica sede principal		**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:** **Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca**	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. Verificación de asistencia.
2. Contextualización y antecedentes del Contrato No. CO1.PCCNTR.8681750 de 2025.
3. Revisión de los antecedentes establecidos en los Comités Técnicos No. 001 y No. 002 de 2026.
4. Socialización y análisis del concepto técnico emitido por el instructor Javier Restrepo.
5. Revisión del estudio de mercado actualizado y de las condiciones actuales de los equipos objeto del contrato.
6. Determinación técnica de los equipos y cantidades requeridas para la satisfacción de la necesidad institucional.
7. Definición de las condiciones técnicas que servirán de base para el modificatorio contractual.
8. Determinación de los elementos que, por razones de priorización institucional y disponibilidad del recurso contractual, no serán objeto de adquisición.
9. Determinación del valor total de los bienes priorizados y del saldo contractual no utilizado.
10. Establecimiento de compromisos y responsables.

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

1. Determinar, desde el área que originó la necesidad institucional, los equipos, cantidades y condiciones técnicas requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento de las cafeterías de los municipios de Arauca, Saravena y Tame, tomando como fundamento los antecedentes contractuales, las decisiones adoptadas en los Comités Técnicos No. 001 y No. 002 de 2026, el concepto técnico emitido por el

instructor del área de Gastronomía y el estudio de mercado actualizado remitido por el área de contratación.

2. Establecer las condiciones técnicas definitivas que permitan adelantar el modificatorio del Contrato No. CO1.PCCNTR.8681750 de 2025, garantizando que los bienes a adquirir sean suficientes, pertinentes y funcionalmente adecuados para satisfacer la necesidad institucional y permitir la posterior ejecución y culminación del objeto contractual.
3. Priorizar los bienes que resulten indispensables para el funcionamiento de las cafeterías, teniendo en cuenta el valor disponible del contrato y evitando la adquisición de elementos que no representen una prioridad para la operación institucional.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación de asistencia

En la ciudad de Arauca, a los once (11) días del mes de agosto de 2026, se da apertura a la reunión técnica convocada con el propósito de revisar y determinar los equipos, cantidades y condiciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto del Contrato No. CO1.PCCNTR.8681750 de 2025, cuyo objeto es:
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAFETERÍAS EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, SARAVENA Y TAME EN EL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA".
Se encuentran presentes:

- JAIRO ANDRÉS BERMÚDEZ, Coordinador Académico.
- JAVIER RESTREPO RENDÓN, Instructor del Área de Gastronomía, Servicio de Restaurante y Bar.

Los asistentes participan en representación del área académica y técnica que identificó y estructuró la necesidad de los equipos destinados al fortalecimiento de las cafeterías institucionales.

2. Contextualización y antecedentes contractuales

El Contrato No. CO1.PCCNTR.8681750 de 2025 fue celebrado con el CONSORCIO INNDAVES CAFETERIA 2025, con el objeto de adquirir equipos destinados al fortalecimiento de las cafeterías institucionales de los municipios de Arauca, Saravena y Tame.

Durante la ejecución contractual, el contratista presentó solicitud de modificación de las especificaciones técnicas de algunos de los bienes contratados, argumentando dificultades relacionadas con la disponibilidad del mercado, imposibilidad de consecución de determinadas referencias y circunstancias que, según su manifestación, incidían en las condiciones económicas y de ejecución del contrato.

En desarrollo del Comité Técnico No. 001 de 2026 se realizó la revisión inicial de las solicitudes formuladas por el contratista, evidenciándose la necesidad de contar con estudios de mercado actualizados, fichas técnicas y conceptos emitidos por personal idóneo que permitieran establecer la equivalencia funcional de los bienes propuestos y garantizar la protección de los intereses de la Entidad.

Posteriormente, mediante el Comité Técnico No. 002 de 2026, se establecieron las actuaciones necesarias para continuar con el análisis técnico y de mercado de los bienes objeto de modificación. En cumplimiento de dichas actuaciones se adelantó la actualización de las fichas técnicas, la revisión técnica correspondiente y la publicación de la solicitud de cotizaciones para la elaboración del estudio de mercado actualizado.

En consecuencia, la presente reunión tiene como finalidad continuar con las actuaciones técnicas derivadas de los Comités Técnicos No. 001 y No. 002 de 2026 y establecer, desde el área que originó la necesidad, cuáles son los bienes y cantidades que efectivamente deben ser considerados para continuar con el trámite del modificatorio contractual.

3. Revisión del concepto técnico

Se procede a revisar y socializar el concepto técnico elaborado por el instructor JAVIER RESTREPO RENDÓN, en su calidad de Líder del Área de Gastronomía, Servicio de Restaurante y Bar.

El concepto técnico analizó los ítems relacionados con Salamandra, Horno Microondas, Máquina Fabricadora de Hielo y Batidora Industrial, determinando la viabilidad técnica de las alternativas propuestas para los bienes objeto de modificación.

Respecto de la Salamandra, se verificó que la alternativa conserva condiciones funcionales adecuadas, incluyendo potencia de 4.000 W y alimentación eléctrica de 220 V, teniendo en cuenta que las sedes objeto del contrato no cuentan con infraestructura para suministro de gas.

Respecto del Horno Microondas, se verificó que la alternativa conserva variables funcionales relevantes para la operación institucional.

En relación con la Máquina Fabricadora de Hielo, se determinó que la capacidad propuesta resulta suficiente para atender la demanda operativa real de las cafeterías de las tres sedes.

Respecto de la Batidora Industrial, se verificó que la modificación propuesta se limita principalmente a la eliminación de referencias comerciales de marca, color y país de origen, manteniéndose las variables funcionales y de desempeño.

Los asistentes manifiestan conocer y aceptar técnicamente las conclusiones contenidas en el concepto emitido por el instructor Javier Restrepo, el cual constituye uno de los soportes técnicos para la definición de las condiciones del modificatorio.

4. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO ACTUALIZADO

Se procede a revisar el estudio de mercado actualizado remitido por el área de contratación, elaborado con base en las cotizaciones obtenidas para los equipos requeridos.

De acuerdo con el estudio de mercado, se identificaron los siguientes equipos, cantidades y valores promedio:

Ítem	Equipo	Cantidad	Valor promedio unitario	Valor promedio total
1	Vitrina vertical de 1982 litros	1	$20.520.000	$20.520.000
2	Enfriador horizontal de 1048 litros	1	$11.709.979	$11.709.979
3	Salamandra	1	$4.242.000	$4.242.000
4	Freidor eléctrico 2 tanques	1	$18.139.000	$18.139.000
5	Vitrina calentadora	1	$1.702.750	$1.702.750
6	Greca eléctrica 120 tintos sin lechera	1	$1.264.000	$1.264.000
7	Horno microondas	1	$3.800.000	$3.800.000
8	Máquina fabricadora de hielo	1	$13.650.000	$13.650.000
9	Batidora industrial	1	$3.350.000	$3.350.000

TOTAL		9		$78.377.729

Los valores anteriormente relacionados corresponden al estudio de mercado suministrado para la revisión de los bienes objeto del contrato y constituyen un referente para el análisis económico y contractual que deberán realizar las áreas competentes de la Entidad. La tabla y los valores corresponden al estudio de mercado incorporado al acta base.

Se deja constancia de que la revisión de los valores de mercado no implica por sí misma aprobación de precios, reconocimiento de desequilibrio económico ni aceptación de modificación del valor contractual, asuntos que corresponden a las instancias competentes dentro del trámite contractual.

5. DETERMINACIÓN DE LOS EQUIPOS Y CANTIDADES REQUERIDAS

Una vez revisados los antecedentes contractuales, las necesidades institucionales, las especificaciones técnicas actualizadas, el concepto técnico emitido por el instructor Javier Restrepo y el estudio de mercado actualizado, los asistentes proceden a realizar el ejercicio de priorización de los equipos y cantidades que efectivamente requiere el Centro para atender las necesidades de las cafeterías institucionales de Arauca, Saravena y Tame.

En desarrollo de este ejercicio se tuvo en cuenta:

- La necesidad institucional real.
- La funcionalidad de cada equipo.
- La prioridad para el adecuado funcionamiento de las cafeterías.
- Las condiciones técnicas analizadas por el instructor especializado.
- La disponibilidad del recurso contractual.
- El valor establecido en el estudio de mercado.
- La necesidad de garantizar la utilización eficiente y racional de los recursos públicos.

Como resultado del ejercicio, se determina que no resulta necesario adquirir la totalidad de los nueve (9) equipos inicialmente analizados, toda vez que el recurso contractual disponible no resulta suficiente para adquirirlos en su totalidad y, adicionalmente, existen bienes cuya adquisición no constituye una prioridad inmediata para garantizar el funcionamiento esencial de las cafeterías.

En consecuencia, se priorizan los siguientes bienes:

Ítem	Equipo	Cantidad requerida	Valor promedio unitario	Valor promedio total	Determinación
1	Vitrina vertical de 1982 litros	1	$20.520.000	$20.520.000	Se adquiere
2	Enfriador horizontal de 1048 litros	1	$11.709.979	$11.709.979	Se adquiere
3	Salamandra	1	$4.242.000	$4.242.000	Se adquiere
4	Freidor eléctrico 2 tanques	1	$18.139.000	$18.139.000	Se adquiere
5	Vitrina calentadora	1	$1.702.750	$1.702.750	Se adquiere
6	Greca eléctrica 120 tintos sin lechera	1	$1.264.000	$1.264.000	Se adquiere
8	Máquina fabricadora de hielo	1	$13.650.000	$13.650.000	Se adquiere
TOTAL		**7 unidades**		**$71.227.729**	

De acuerdo con la determinación anterior, el valor total de los bienes priorizados asciende a:

SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($71.227.729,00).

6. EQUIPOS NO PRIORIZADOS PARA LA ADQUISICIÓN

Como resultado del ejercicio técnico y de priorización realizado por el área que originó la necesidad, se determina que los siguientes bienes no serán incluidos dentro de la adquisición definitiva:

Ítem	Equipo	Valor promedio	Justificación

7	Horno microondas	$3.800.000	No se prioriza dentro de la distribución del recurso disponible, considerando las necesidades funcionales esenciales identificadas para la operación de las cafeterías.
9	Batidora industrial	$3.350.000	No se prioriza dentro de la distribución del recurso disponible, considerando las necesidades funcionales esenciales identificadas para la operación de las cafeterías.
TOTAL NO UTILIZADO POR ESTOS ÍTEMS		**$7.150.000**	

Se deja expresa constancia de que la exclusión de estos bienes no significa que se desconozca su funcionalidad o que no puedan resultar útiles para determinadas actividades, sino que, en el ejercicio de priorización efectuado, se determinó que no constituyen una prioridad para garantizar el funcionamiento esencial de las cafeterías frente a los demás bienes seleccionados.

Adicionalmente, el recurso disponible dentro del contrato no permite adquirir la totalidad de los bienes inicialmente planteados, razón por la cual se considera técnicamente conveniente concentrar los recursos en los elementos que presentan mayor prioridad institucional.

7. DETERMINACIÓN DEL VALOR A UTILIZAR Y SALDO A LIBERAR

El ejercicio de determinación realizado permite establecer la siguiente comparación:

Concepto	Valor
Valor total del Contrato No. CO1.PCCNTR.8681750 de 2025	**$71.300.000**
Valor de los equipos priorizados	**$71.227.729**
Saldo no utilizado	**$72.271**

Por lo anterior, se establece que el valor de los bienes priorizados corresponde a $71.227.729,00, frente al valor total del contrato de $71.300.000,00, generándose un saldo de: SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($72.271,00).

Dicho saldo no será utilizado para la adquisición de los bienes objeto de la presente determinación, por cuanto no se identifica una necesidad adicional prioritaria que justifique su utilización dentro del alcance del presente ejercicio.

En consecuencia, se deberá adelantar el trámite correspondiente para la liberación del saldo de $72.271,00, conforme a las validaciones y procedimientos administrativos, financieros y contractuales que correspondan.

Se deja constancia de que la existencia de este saldo obedece al ejercicio de priorización de cantidades y bienes y a los valores resultantes del estudio de mercado, y no representa por sí misma una modificación de la necesidad institucional.

8. DECLARACIÓN DE SUFICIENCIA Y PERTINENCIA TÉCNICA

El señor JAIRO ANDRÉS BERMÚDEZ, en calidad de Coordinador Académico, manifiesta que, desde el punto de vista de la necesidad institucional y académica, los equipos y cantidades definidos en la presente reunión resultan suficientes, pertinentes y acordes con las necesidades prioritarias del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, teniendo en cuenta las actividades desarrolladas en las cafeterías institucionales de los municipios de Arauca, Saravena y Tame.

Manifiesta igualmente que la priorización realizada permite orientar los recursos disponibles hacia aquellos bienes que generan mayor impacto en el funcionamiento de las cafeterías y en la atención de la comunidad educativa.

Por su parte, el señor JAVIER RESTREPO RENDÓN, en calidad de Instructor del Área de Gastronomía, Servicio de Restaurante y Bar, manifiesta que, desde el punto de vista técnico y funcional, los equipos y cantidades definidos en la presente acta resultan suficientes y pertinentes para atender las necesidades prioritarias identificadas.

Así mismo, ratifica las conclusiones de su concepto técnico respecto de las condiciones funcionales de los equipos objeto de modificación y manifiesta que los bienes priorizados permiten garantizar la funcionalidad requerida para las actividades propias de las cafeterías institucionales.

Los asistentes dejan constancia de que la determinación efectuada corresponde exclusivamente al análisis de la necesidad, suficiencia, pertinencia, cantidad y funcionalidad técnica de los equipos.

En consecuencia, la presente determinación no constituye aprobación jurídica del modificatorio, reconocimiento de desequilibrio económico, aprobación de precios, modificación automática del valor contractual ni autorización de pago, aspectos que deberán ser definidos por las áreas e instancias competentes.

9. DECISIÓN

Una vez revisados los antecedentes contractuales, los Comités Técnicos No. 001 y No. 002 de 2026, el concepto técnico elaborado por el instructor Javier Restrepo, las fichas técnicas actualizadas y el estudio de mercado remitido por el área de contratación, y realizado el ejercicio de priorización de las necesidades, los asistentes:

DECIDEN

PRIMERO. Determinar como técnicamente pertinentes y prioritarios para la continuidad de la ejecución contractual los siete (7) tipos de equipos relacionados en la Tabla No. 2 de la presente acta, correspondientes a:

- Vitrina vertical de 1982 litros.
- Enfriador horizontal de 1048 litros.
- Salamandra.
- Freidor eléctrico 2 tanques.
- Vitrina calentadora.
- Greca eléctrica 120 tintos sin lechera.
- Máquina fabricadora de hielo.

SEGUNDO. Establecer que la cantidad requerida corresponde a una (1) unidad de cada uno de los siete (7) equipos, para un total de siete (7) unidades.

TERCERO. Establecer como valor total de los bienes priorizados la suma de $71.227.729,00, de acuerdo con los valores promedio consignados en el estudio de mercado revisado.

CUARTO. Dejar constancia de que frente al valor contractual de $71.300.000,00 se presenta un saldo de $72.271,00, el cual no será utilizado y deberá ser objeto del trámite correspondiente para su liberación.

QUINTO. Determinar que el Horno Microondas y la Batidora Industrial, correspondientes a los ítems 7 y 9 del estudio de mercado, respectivamente, no serán incluidos en la adquisición definitiva, debido a que, dentro del ejercicio de priorización realizado, no constituyen una prioridad para garantizar el funcionamiento esencial de las cafeterías y el recurso contractual disponible no permite atender la totalidad de los equipos inicialmente planteados.

SEXTO. Establecer que la exclusión de los bienes señalados no afecta la satisfacción de la necesidad institucional prioritaria, toda vez que los bienes seleccionados permiten atender las necesidades esenciales de conservación, preparación, procesamiento, exhibición y servicio de alimentos y bebidas en las cafeterías objeto del contrato.

SÉPTIMO. Determinar que los equipos, cantidades y condiciones técnicas definidos en la presente acta constituyen el soporte técnico y de necesidad institucional para continuar con el trámite del modificatorio del Contrato No. CO1.PCCNTR.8681750 de 2025.

OCTAVO. Dejar establecido que la presente decisión se encuentra sujeta a las validaciones jurídicas, financieras, presupuestales y contractuales que correspondan y no constituye por sí misma autorización para modificar el contrato.

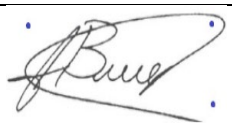
NOVENO. Remitir la presente acta al supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.8681750 de 2025, junto con el concepto técnico, fichas técnicas y estudio de mercado, para su incorporación al expediente contractual y para que se continúe con el trámite correspondiente del modificatorio.

CONCLUSIONES

1. Los asistentes revisaron los antecedentes del Contrato No. CO1.PCCNTR.8681750 de 2025 y las actuaciones adelantadas en los Comités Técnicos No. 001 y No. 002 de 2026.
2. Se revisó el concepto técnico elaborado por el instructor Javier Restrepo y se ratificó la pertinencia y funcionalidad de las condiciones técnicas analizadas.
3. Se revisó el estudio de mercado actualizado remitido por el área de contratación.
4. El estudio de mercado contempla inicialmente nueve (9) equipos por un valor total de $78.377.729,00.

5. Teniendo en cuenta el valor contractual disponible y la necesidad de priorizar los bienes indispensables para el funcionamiento de las cafeterías, se realizó un ejercicio técnico de priorización.
6. Como resultado de dicho ejercicio se determinó la adquisición de siete (7) tipos de equipos, cada uno en cantidad de una (1) unidad.
7. El valor total de los bienes priorizados asciende a $71.227.729,00.
8. Frente al valor contractual de $71.300.000,00, se genera un saldo de $72.271,00, que deberá ser liberado al no resultar necesario para la adquisición de los bienes priorizados.
9. Se determinó que el Horno Microondas y la Batidora Industrial no serán adquiridos dentro del presente modificatorio, por razones de priorización de la necesidad y limitación del recurso disponible.
10. Los asistentes declaran que los equipos y cantidades finalmente determinados son suficientes y pertinentes para atender las necesidades prioritarias identificadas por el área que originó la necesidad.
11. La presente determinación constituye soporte técnico para continuar con el trámite del modificatorio contractual, sin que implique aprobación jurídica, financiera o contractual del mismo.
12. Se acuerda remitir la presente acta al supervisor del contrato para su incorporación al expediente y continuidad del trámite contractual correspondiente.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Consolidar la presente Acta de Reunión con la determinación de los equipos, cantidades y condiciones técnicas requeridas.	Inmediata	Jairo Bermúdez – Coordinador Académico / Javier Restrepo – Instructor de Gastronomía	 
Remitir la presente acta al supervisor del Contrato No.	Una vez suscrita el acta	Jairo Bermúdez – Coordinador Académico / Javier	

CO1.PCCNTR.8681750 de 2025 como soporte técnico para continuar con el trámite del modificatorio contractual.		Restrepo – Instructor de Gastronomía	
Incorporar el concepto técnico, la presente acta y demás soportes al expediente contractual correspondiente.	Según trámite contractual	Supervisor del contrato	

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Jairo Bermúdez	**Coordinador Académico – CGDA Arauca**	**SI**	**N/A**	
Javier Restrepo Rendón	**Instructor Área de Gastronomía, Servicio de Restaurante y Bar – CGDA Arauca**	**SI**	**N/A**	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS

N/A